De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

VARIAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.° 23.261

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Expediente N.°23.261

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Recientemente se aprobó la Reforma del artículo 116 de la Constitución Política, Ley No. 9850 publicada en la Gaceta No. 227, Alcance 240, fecha de publicación 10 de setiembre del 2020. Ésta propuesta se justificó en que: "La iniciativa pretende que las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa se realicen del 1 de febrero al 30 de abril y del 1 de agosto al 31 de octubre. Por consiguiente las extraordinarias irían del 1° de mayo al 31 de julio y del 1 de noviembre al 31 de enero. Con esta distribución, se consigue que al inicio de cada período constitucional, la nueva administración, en particular, el nuevo Presidente de la Republica, pueda implementar su agenda de proyectos y cuente con la posibilidad de promover su programa de gobierno en los primeros 100 días de estar en el poder. Ese Programa de Gobierno, que el electorado mayoritariamente aprobó con su voto, debe tener prioridad, al inicio de cada periodo constitucional, por encima de las iniciativas individuales de cada diputado, e incluso por encima de las iniciativas partidistas de las fracciones con representación dentro del Congreso. No tiene sentido que el inicio de un gobierno recién electo, se vea frenado al no tener la capacidad de promover su propia agenda en la Asamblea Legislativa. De esta forma se garantiza el buen funcionamiento del sistema democrático, y la mejorar distribución de las potestades y responsabilidades políticas de cada uno de los poderes de la Republica."

Una vez iniciado este nuevo período constitucional 2022-2026, se ha notado claramente en estos primeros meses, que el Gobierno entrante y el Presidente de la República no ha manejado ni implementado la agenda de proyectos en la

Asamblea Legislativa, siendo inoperante y poco efectivo para llevar la iniciativa en el proceso de formación de la ley, desde el inicio de su gestión. Esto nos da una primera conclusión de que el Poder Ejecutivo no está preparado para dar inicio al proceso legislativo. Es por lo anterior, que se hace necesario y urgente que haya un nuevo cambio constitucional en las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo la Asamblea Legislativa la iniciativa desde el inicio de cada período constitucional.

Por las razones expuestas someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 116
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 116 de la Constitución Política. El texto dirá:

Artículo 116- La Asamblea Legislativa se reunirá cada año el día primero de mayo, aun cuando no haya sido convocada, y sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de mayo al treinta y uno de julio y primero de noviembre al treinta y uno de enero.

Las sesiones extraordinarias se realizarán del primero de agosto al treinta y uno de octubre y primero de febrero al treinta de abril.

Una legislatura comprende las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente.

Rige a partir de su publicación.

ALEJANDRO PACHECO CASTRO Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

ESTE PROYECTO INGRESA AL ORDEN DEL DE PLENARIO EL 3 DE AGOSTO 2022